

**MC/2057**

**7 de diciembre de 2001**

**OCTOGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN**

---

**RESOLUCIONES**

**APROBADAS POR EL CONSEJO**

**EN SU OCTOGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN**

**(Ginebra, noviembre de 2001)**



ÍNDICE

<u>Resolución</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
1047	Admisión de la República Federativa de Yugoslavia como miembro de la Organización .....	1
1048	Admisión de la República de Cabo Verde como miembro de la Organización .....	1
1049	Admisión de la República de Madagascar como miembro de la Organización .....	2
1050	Admisión de la República Islámica del Irán como miembro de la Organización .....	3
1051	Admisión de Ucrania como miembro de la Organización .....	4
1052	Representación del Reino de Nepal en las reuniones del Consejo .....	4
1053	Representación de <i>l'Union du Maghreb Arabe</i> (UMA) en las reuniones del Consejo .....	5
1054	Representación de <i>Australian Catholic Migrant and Refugee Office</i> (ACMRO) en las reuniones del Consejo .....	6
1055	Función del Consejo como un foro para el diálogo sobre políticas migratorias .....	6
1056	Informes sobre la Octogésima Reunión (MC/2021) y la Octogésima primera Reunión (Extraordinaria) del Consejo .....	7
1057	Informe sobre la Nonagésima octava Reunión del Comité Ejecutivo .....	8
1058	Programa y Presupuesto para 2002 .....	8
1059	Elección del Comité Ejecutivo .....	9
1060	Convocación de la próxima reunión ordinaria .....	10



RESOLUCIÓN N° 1047 (LXXXII)

(Aprobada por el Consejo en su 434ª sesión el 27 de noviembre de 2001)

**ADMISIÓN DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA  
COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN**

*El Consejo,*

*Habiendo recibido* la solicitud presentada por la República Federativa de Yugoslavia para su admisión como Miembro de la Organización (MC/2044),

*Habiendo sido informado* de que la República Federativa de Yugoslavia acepta la Constitución de la Organización de conformidad con sus reglas constitucionales internas y se ha comprometido a contribuir a los gastos de administración de la Organización,

*Considerando* que la República Federativa de Yugoslavia ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, consignado en el Artículo 2 b) de la Constitución,

*Convencido* de que la República Federativa de Yugoslavia puede prestar una valiosa ayuda en favor de la consecución de los fines que persigue la Organización,

*Resuelve:*

1. Admitir a la República Federativa de Yugoslavia como Miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 b) de la Constitución y a partir de la fecha de la presente resolución;

2. Fijar su contribución a la Parte de Administración del Presupuesto en un 0,040 por ciento de la misma.

RESOLUCIÓN N° 1048 (LXXXII)

(Aprobada por el Consejo en su 434ª sesión el 27 de noviembre de 2001)

**ADMISIÓN DE LA REPÚBLICA DE CABO VERDE  
COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN**

*El Consejo,*

*Habiendo recibido* la solicitud presentada por la República de Cabo Verde para su admisión como Miembro de la Organización (MC/2045),

*Habiendo sido informado* de que la República de Cabo Verde acepta la Constitución de la Organización de conformidad con sus reglas constitucionales internas y se ha comprometido a contribuir a los gastos de administración de la Organización,

*Considerando* que la República de Cabo Verde ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, consignado en el Artículo 2 b) de la Constitución,

*Convencido* de que la República de Cabo Verde puede prestar una valiosa ayuda en favor de la consecución de los fines que persigue la Organización,

*Resuelve:*

1. Admitir a la República de Cabo Verde como Miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 b) de la Constitución y a partir de la fecha de la presente resolución;

2. Fijar su contribución a la Parte de Administración del Presupuesto en un 0,040 por ciento de la misma.

#### RESOLUCIÓN N° 1049 (LXXXII)

(Aprobada por el Consejo en su 434<sup>a</sup> sesión el 27 de noviembre de 2001)

#### **ADMISIÓN DE LA REPÚBLICA DE MADAGASCAR COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN**

*El Consejo,*

*Habiendo recibido* la solicitud presentada por la República de Madagascar para su admisión como Miembro de la Organización (MC/2046),

*Habiendo sido informado* de que la República de Madagascar acepta la Constitución de la Organización de conformidad con sus reglas constitucionales internas y se ha comprometido a contribuir a los gastos de administración de la Organización,

*Considerando* que la República de Madagascar ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, consignado en el Artículo 2 b) de la Constitución,

*Convencido* de que la República de Madagascar puede prestar una valiosa ayuda en favor de la consecución de los fines que persigue la Organización,

*Resuelve:*

1. Admitir a la República de Madagascar como Miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 b) de la Constitución y a partir de la fecha de la presente resolución;
2. Fijar su contribución a la Parte de Administración del Presupuesto en un 0,040 por ciento de la misma.

### RESOLUCIÓN N° 1050 (LXXXII)

(Aprobada por el Consejo en su 434<sup>a</sup> sesión el 27 de noviembre de 2001)

### **ADMISIÓN DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN**

*El Consejo,*

*Habiendo recibido* la solicitud presentada por la República Islámica del Irán para su admisión como Miembro de la Organización (MC/2052),

*Habiendo sido informado* de que la República Islámica del Irán acepta la Constitución de la Organización de conformidad con sus reglas constitucionales internas y se ha comprometido a contribuir a los gastos de administración de la Organización,

*Considerando* que la República Islámica del Irán ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, consignado en el Artículo 2 b) de la Constitución,

*Convencido* de que la República Islámica del Irán puede prestar una valiosa ayuda en favor de la consecución de los fines que persigue la Organización,

*Resuelve:*

1. Admitir a la República Islámica del Irán como Miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 b) de la Constitución y a partir de la fecha de la presente resolución;
2. Fijar su contribución a la Parte de Administración del Presupuesto en un 0,287 por ciento de la misma.

RESOLUCIÓN N° 1051 (LXXXII)

(Aprobada por el Consejo en su 434<sup>a</sup> sesión el 27 de noviembre de 2001)

**ADMISIÓN DE UCRANIA  
COMO MIEMBRO DE LA ORGANIZACIÓN**

*El Consejo,*

*Habiendo recibido* la solicitud presentada por Ucrania para su admisión como Miembro de la Organización (MC/2056),

*Habiendo sido informado* de que Ucrania acepta la Constitución de la Organización de conformidad con sus reglas constitucionales internas y se ha comprometido a contribuir a los gastos de administración de la Organización,

*Considerando* que Ucrania ha demostrado el interés que concede al principio de la libre circulación de las personas, consignado en el Artículo 2 b) de la Constitución,

*Convencido* de que Ucrania puede prestar una valiosa ayuda en favor de la consecución de los fines que persigue la Organización,

*Resuelve:*

1. Admitir a Ucrania como Miembro de la Organización Internacional para las Migraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 b) de la Constitución y a partir de la fecha de la presente resolución;

2. Fijar su contribución a la Parte de Administración del Presupuesto en un 0,060 por ciento de la misma.

RESOLUCIÓN N° 1052 (LXXXII)

(Aprobada por el Consejo en su 434<sup>a</sup> sesión el 27 de noviembre de 2001)

**REPRESENTACIÓN DEL REINO DE NEPAL  
EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO**

*El Consejo,*

*Teniendo presente* lo dispuesto en el Artículo 8 de la Constitución,



*Recordando* su decisión mediante la Resolución N° 753 (LVIII) del 29 de noviembre de 1988 sobre la asistencia de observadores a las reuniones del Consejo,

*Resuelve:*

1. Invitar al Reino de Nepal a enviar observadores a sus reuniones;
2. Modificar la Resolución N° 753 (LVIII) incorporando al Reino de Nepal en la lista de Estados no miembros que figura en el párrafo 1 de la citada resolución.

#### RESOLUCIÓN N° 1053 (LXXXII)

(Aprobada por el Consejo en su 434<sup>a</sup> sesión el 27 de noviembre de 2001)

#### **REPRESENTACIÓN DE *L'UNION DU MAGHREB ARABE* (UMA) EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO**

*El Consejo,*

*Teniendo presente* lo dispuesto en el Artículo 8 de la Constitución,

*Recordando* su decisión mediante la Resolución N° 753 (LVIII) del 29 de noviembre de 1988 sobre la asistencia de observadores a las reuniones del Consejo,

*Resuelve:*

1. Invitar a *l'Union du Maghreb Arabe* (UMA) a enviar observadores a sus reuniones;
2. Modificar la Resolución N° 753 (LVIII) incorporando a *l'Union du Maghreb Arabe* (UMA) en la lista de organizaciones internacionales gubernamentales que figura en el párrafo 2 a) de la citada resolución.

RESOLUCIÓN N° 1054 (LXXXII)

(Aprobada por el Consejo en su 434ª sesión el 27 de noviembre de 2001)

**REPRESENTACIÓN DE *AUSTRALIAN CATHOLIC MIGRANT AND REFUGEE OFFICE* (ACMRO) EN LAS REUNIONES DEL CONSEJO**

*El Consejo,*

*Teniendo presente* lo dispuesto en el Artículo 8 de la Constitución,

*Recordando* su decisión mediante la Resolución N° 753 (LVIII) del 29 de noviembre de 1988 sobre la asistencia de observadores a las reuniones del Consejo,

*Resuelve:*

1. Invitar a *Australian Catholic Migrant and Refugee Office* (ACMRO) a enviar observadores a sus reuniones;
2. Modificar la Resolución N° 753 (LVIII) incorporando a *Australian Catholic Migrant and Refugee Office* (ACMRO) en la lista de organizaciones internacionales no gubernamentales que figura en el párrafo 2 c) de la citada resolución.

RESOLUCIÓN N° 1055 (LXXXII)

(Aprobada por el Consejo en su 439ª sesión el 29 de noviembre de 2001)

**FUNCIÓN DEL CONSEJO COMO FORO PARA EL DIÁLOGO SOBRE POLÍTICAS MIGRATORIAS**

*El Consejo,*

*Reconociendo* la necesidad de fomentar una mejor comprensión de la dinámica migratoria y de las políticas migratorias en general,

*Reconociendo asimismo* la importancia que reviste el diálogo internacional sobre migraciones para fomentar dicha comprensión y facilitar la búsqueda de soluciones cooperativas,

*Considerando* que una de las funciones de la Organización es "poner a disposición de los Estados y de las organizaciones internacionales y otras instituciones un foro para el intercambio de opiniones y de experiencias y el fomento de la cooperación y de la coordinación de las actividades relativas a cuestiones de migraciones internacionales, incluidos estudios sobre las mismas con el objeto de desarrollar soluciones prácticas",

*Considerando asimismo* que una de las funciones del Consejo es determinar las políticas de la Organización,

*Reafirmando* la importancia fundamental del papel del Consejo conforme a lo definido en la Constitución,

*Acogiendo con beneplácito* las deliberaciones fecundas y provechosas sobre cuestiones de políticas migratorias mantenidas durante la reunión del Consejo en que se conmemoró el 50 Aniversario de la OIM,

*Resuelve* reforzar la función del Consejo como un foro para el diálogo sobre políticas migratorias, consecuente con la Constitución de la Organización.

#### RESOLUCIÓN N° 1056 (LXXXII)

(Aprobada por el Consejo en su 439ª sesión el 29 de noviembre de 2001)

#### **INFORMES SOBRE LA OCTOGÉSIMA REUNIÓN Y LA OCTOGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN (EXTRAORDINARIA) DEL CONSEJO**

*El Consejo,*

*Habiendo recibido y examinado* los proyectos de informe sobre la Octogésima Reunión (MC/2021) y la Octogésima primera Reunión (Extraordinaria) (MC/2033) del Consejo,

*Resuelve* aprobar estos informes.

RESOLUCIÓN N° 1057 (LXXXII)

(Aprobada por el Consejo en su 439ª sesión el 29 de noviembre de 2001)

**INFORME SOBRE LA NONAGÉSIMA OCTAVA REUNIÓN  
DEL COMITÉ EJECUTIVO**

*El Consejo,*

*Recordando* que en virtud de la Resolución N° 1037 (LXXX) del 29 de noviembre de 2000 el Comité Ejecutivo fue autorizado a adoptar, en la reunión de junio de 2001, las medidas que pudieran considerarse necesarias conforme a lo estipulado en el Artículo 12 c) y e) de la Constitución,

*Habiendo recibido y examinado* el informe sobre la Nonagésima octava Reunión del Comité Ejecutivo (MC/2043),

*Resuelve:*

1. Tomar nota, con reconocimiento, del Informe del Comité Ejecutivo (MC/2043);
2. Tomar nota asimismo de la Memoria del Director General sobre la labor realizada por la Organización en 2000 (MC/2042);
3. Aprobar el Informe Financiero del ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2000 (MC/2041).

RESOLUCIÓN N° 1058 (LXXXII)

(Aprobada por el Consejo en su 439ª sesión el 29 de noviembre de 2001)

**PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2002**

*El Consejo,*

*Habiendo recibido y examinado* el Programa y Presupuesto para 2002 (MC/2049),

*Habiendo tomado en cuenta* las observaciones y recomendaciones del Subcomité de Presupuesto y Finanzas (MC/2055),

*Resuelve:*

1. Aprobar el Programa para 2002;
2. Adoptar el Presupuesto para 2002, por un importe de 35.763.000 francos suizos para la Parte de Administración, y de 338.388.300 dólares de los Estados Unidos para la Parte II – Operaciones del Programa y Presupuesto;
3. Tomar nota de la financiación necesaria, por un importe de 143.186.104 dólares de los Estados Unidos, que figura en el documento MC/INF/246 “Iniciativas en Migración 2002”;
4. Con independencia de lo que determina el párrafo dispositivo 2, autorizar al Director General a que, dentro de los límites de los recursos disponibles, contraiga obligaciones e incurra en los gastos que origine cualquier aumento de las actividades;
5. Pedir al Director General que informe al Comité Ejecutivo en su próxima reunión en 2002 de cualquier revisión necesaria de las previsiones que figuran en el Presupuesto para 2002, teniendo en cuenta las medidas adicionales que puedan ser necesarias con objeto de lograr un presupuesto equilibrado para fines de 2002;
6. Autorizar al Comité Ejecutivo que, en su reunión de la primavera de 2002, apruebe la escala de cuotas para el año 2003, basándose en los principios, directrices y criterios aplicados a la escala de cuotas para la Parte de Administración del Presupuesto para 2002;
7. Reafirmar el principio de la participación universal en la financiación de los programas de operaciones y exhortar a los Estados Miembros y a otros Estados interesados a que incrementen sus contribuciones globales y aporten fondos necesarios para que el Director General pueda llevar a la práctica en su totalidad los programas de operaciones para 2002.

#### RESOLUCIÓN N° 1059 (LXXXII)

(Aprobada por el Consejo en su 439<sup>a</sup> sesión el 29 de noviembre de 2001)

#### **ELECCIÓN DEL COMITE EJECUTIVO**

*El Consejo,*

*Actuando* conforme a lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del Artículo 13 de la Constitución,

*Recordando* su Resolución N° 1018 (LXXVIII) del 1° de diciembre de 1999,

*Resuelve* que, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta la reunión ordinaria del Consejo en 2003, el Comité Ejecutivo esté integrado por los representantes de los dieciséis Estados Miembros siguientes:

Alemania  
Bélgica  
Canadá  
Colombia  
Costa Rica  
Croacia  
Estados Unidos de América  
Honduras  
Italia  
Japón  
Noruega  
Paraguay  
Perú  
Tailandia  
Túnez  
Yemen

#### RESOLUCIÓN N° 1060 (LXXXII)

(Aprobada por el Consejo en su 439<sup>a</sup> sesión el 29 de noviembre de 2001)

#### **CONVOCACIÓN DE LA PRÓXIMA REUNIÓN ORDINARIA**

*El Consejo,*

*Teniendo presentes* los Artículos 6, 9 y 12 de la Constitución,

*Resuelve* celebrar su próxima reunión ordinaria en diciembre de 2002, en Ginebra, por convocatoria del Director General;

*Invita* al Comité Ejecutivo a celebrar su próxima reunión durante el mes de junio de 2002;

*Resuelve asimismo* autorizar al Comité Ejecutivo a que tome todas las medidas que se consideren necesarias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 c) y e) de la Constitución, en particular respecto a una revisión del Presupuesto para 2002, a la escala de cuotas para 2003, así como a cuestiones conexas.